

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Verbal – Entrega del tradente al adquirente

*Radicado: No. 630014003009 **2018 00560 00***

Interlocutorio: 290

De conformidad con el numeral 1º del artículo 597 del C. G. P., el Juzgado

Resuelve,

1) Se niega la devolución de los dineros que corresponden al depósito consignado a título de caución dineraria por valor de \$3.937.000, lo anterior por cuanto con esa suma se canceló el capital demandado dentro del proceso de ejecución adelantado a continuación del proceso verbal.

No obstante lo anterior y una vez revisado el expediente, se constató que existen consignados a favor de este asunto 8 títulos judiciales que suman \$3.042.827, por concepto de los cánones de arrendamiento retenidos como medida cautelar, dineros que deben ser entregados directamente al señor demandante Néstor Hernando Ariza Castaño teniendo en cuenta que la ejecución ya finalizó.

Una vez se aporte una certificación bancaria de la cuanta que tenga el señor Néstor Hernando Ariza Castaño, se le hará el traslado de fondos respectivo.

2) Cancelar la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-92914, de propiedad de Néstor Hernando Ariza Castaño, identificado con la C.C. No. 7.506.218, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio dirigido a la Oficina de Registro mencionada, poniéndose de presente que la medida que se cancela había sido informada mediante el Oficio No. 3587 de fecha 8 de noviembre de 2018, el cual queda sin vigencia alguna. Es carga de la parte demandante el trámite del oficio.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 051
Fecha de notificación por estado 07/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69d998abfa501fd5faf090afa11b3dc2bc58aefd4c8f3ca41be65e31bbbdab2**

Documento generado en 06/04/2021 12:32:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>